COPIA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

MIEMBROS ASISTENTES:

Da. Ma SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN

Da. Ma CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ

D. SERGIO GORDÓN LOZANO

D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD

D. JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO

Da. NAZARET MESÍAS BARRIO

Da. ANA Ma BAQUERO ORTIZ

D. RAMÓN PERERA DURÁN

Da. ISABEL MERCHÁN GARCÍA

D. DAVID FORTE MORÁN

Da. GUADALUPE GARCÍA ORTIZ

En la Villa de Aceuchal, a quince de febrero de dos mil veintitrés, siendo las 14:30, hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el salón de sesiones del ayuntamiento, baio presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al pleno margen. el de corporación, asistidos de mí la Secretaria, Da. Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar la extraordinaria. asistiendo el D. Antonio Fernández Manchón justificando su inasistencia.

1.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Por la Presidencia se pregunta si alguien tiene algo que objetar al borrador del acta de la sesión anterior, repartida con la convocatoria.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal.

Por la Presidencia se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior,

- Resultando aprobada por unanimidad.
- 2.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DE NUEVO CENTRO DE DÍA. Por la Presidencia se informa de nuevo sobre la necesidad de poner en marcha el nuevo centro de día, cuya forma de gestión se aprobó en pleno de enero de 2023 y el pliego ha sido revisado varias veces en comisiones informativas, donde se han hecho propuestas, sugerencias y/o aclaraciones, teniendo ya subvencionadas 12 plazas, por lo que es prioritario su puesta en marcha.

El pliego, que se ha facilitado íntegro a la corporación, está listo para someterse a publicación, siendo competencia del pleno su aprobación al exceder el importe del 10 % de los recursos corrientes del presupuesto 2023.

Se abre turno de intervenciones.

Por Sr. Prieto Carretero, portavoz del grupo PP, hizo constar que su grupo ya se manifestó en la comisión informativa al respecto sobre la apertura, no teniendo más que decir. Seguidamente, el Sr. Forte Morán, portavoz del grupo PSOE, además de hacer aseveraciones sobre la hora de celebración del pleno extraordinario que, por tradición, en este ayuntamiento son a mediodía, también es obligación del órgano de gobierno consensuar con portavoces el horario, pero aquí eso se practica poco y, además, en el pleno de organización se fijaba el horario para las sesiones ordinarias, creyendo que es obligación convocar los extraordinarios a la misma hora que aquellos.

Siendo interrumpido en este momento por el Alcalde, para decirle que en los plenos extraordinarios la hora es discrecional para la alcaldía, pero que en este caso fue pactada en comisión informativa, a la que él no asistió, pero sí asistió su compañera.

La Sra. García Ortiz incidió para decir que ella pidió el favor por su compañero, para que fuera por la tarde.

Continuando el Sr. Forte Morán, diciendo que los pliegos no están suficientemente estudiados, por ello se han llevado a comisión informativa por Secretaría hasta en dos ocasiones y, aunque no duda del trabajo de los técnicos, las premuras para un asunto tan trascendente no son buenas. También hay que entender el momento, que si da más tiempo a los servicios jurídicos iremos más seguros. Su asesor no ha tenido tiempo de ver las modificaciones que hasta en dos veces se han realizado.

Por otra parte, dijo que su grupo no está de acuerdo con los criterios de licitación que da solo el 50 % de puntos a la oferta y el resto a mejoras que, a veces, no se cumplen, y ya sabemos los efectos por la mal hecha privatización de alumbrado, y que, además, al ser un servicio nuevo y rentable lo mejor sería gestionarlo por el ayuntamiento y así recuperar la inversión, pero privatizando se evita la carga al cargo. Estamos viendo en casos cercanos cómo hay empresas que se retiran y quedan el problema al ayuntamiento. Después argumentó que, si se hacen bien los cálculos y el precio superase el millón de euros, la tramitación sería diferente, aunque reconoció no haberlo supervisado.

A continuación, dijo que la delegación en el alcalde para los trámites puede ser más simple o más compleja, preguntando a Secretaría si así se había aprobado en el pleno anterior, con lo que tampoco estaban de acuerdo.

En este momento, el Sr. Gordón Lozano incidió para decirle que no llega al millón de euros, por tanto, no da lugar.

El Sr. López Trinidad irrumpió la intervención para decirle al Sr. Forte Morán, que ya se sabe que no lo van a aprobar, como todo lo que ellos han propuesto en los últimos 5 años.

La Sra. Hermoso Manchón respondió al Sr. Forte Morán en cuanto a las "cargas de los cargos", que él también es cargo, y en las comisiones en las que está, y como portavoz de su grupo por lo que cobra también, son para informarse y hacer propuestas que ya vienen al pleno debatidas, por lo que, si no ha realizado los deberes, no puede venir ahora argumentando falta de tiempo.

El Alcalde, visiblemente alterado, le dijo al Sr. Forte Morán, que las obras del centro de día, hace un año que se terminaron y la residencia también, que los

pliegos están elaborándose hace meses, que hay 20 familias con usuarios dependientes que están esperando la apertura, pero a él le importan los mayores y sus familias un "pito", elevando el tono de voz y dando un golpe sobre la mesa, para dar por terminado el debate, mandando callar al Sr. Forte Morán que intentaba responderle, también elevando el tono de voz.

Con alteración general y tensión creada entre los grupos de la Corporación, el Alcalde reiteró la falta de interés del Sr. Forte Morán en la puesta en marcha de un servicio que externalizado sería más llevadero, ya que hay empresas especializadas, y siendo el contrato no muy largo en el tiempo, 2 más 2 años máximo, tampoco serían muchas las pérdidas en caso de no funcionar. Además, la forma de gestión se la indicaron desde el SEPAD, ya que, como otros tantos servicios municipales, este lejos de ser rentable, sería también deficitario, y si no ahí está el informe económico financiero de Diputación, publicado en web desde el mes de junio.

La Sra. Hermoso Manchón dijo que, desde el SEPAD, así se les orientó y se refirieron a municipios similares que lo gestionaban empresas de SSB. Además, manifestó que la oposición no es solo para oponerse, sino también para hacer aportación, colaborar en las comisiones, que están para algo. Por último, dijo que en su día el grupo PSOE externalizó o privatizó el servicio de RSU y no ha ido tan mal.

Pidiendo de nuevo la palabra el Sr. Forte Morán, por alusiones, para decir que la comisión adopta un dictamen que no es vinculante, el pleno es donde puede exponer su opinión y, por supuesto, no iba a dejar de hacerlo. Y, en cuanto a las acusaciones directas a él sobre lo que le importan los mayores, le importan tanto o más que a él, también elevando el tono de voz, y su grupo se preserva de votar una privatización que nos pueda dar problemas, y que ya sabemos las consecuencias de una malísima externalización. En cuanto a la RSU es más asequible ahora con consorcio.

A lo que la Sr. Hermoso Manchón dijo que se refería a la primera vez que se externalizó el servicio.

El Sr Forte Morán dijo que de eso habría mucho que hablar, pero no era el momento.

El Sr Prieto Carretero, por alusiones, dijo que no toda la oposición no colabora.

A lo que el Alcalde dio la razón.

Además, el Sr. Prieto Carretero sugirió un nuevo aplazamiento, ya que aún hay dudas en su grupo respecto algunos puntos. Y, desde luego, respecto a la rentabilidad empresarial el tipo de licitación estaba un poco ajustado.

El Alcalde dijo que el tiempo juega en contra y hay usuarios y familias esperando la apertura, además de que también estamos en riesgo de perder la subvención, que ya nos ocurrió en otra ocasión.

A lo que el Sr. Forte Morán, sin estar en uso de la palabra, le replicó que no fue el plazo el motivo, sino otras razones.

El Sr. Gordón Lozano interrumpió al Sr. Forte Morán para preguntarle qué problema había con la gestión de empresas.

En este punto, visiblemente alterado el ambiente, por la Alcaldía se procedió a la votación del pliego de condiciones, dando por finalizado el debate.

 Resultando aprobada por seis votos a favor (COPAC y el Sr. Prieto Carretero) y seis en contra (PSOE y demás ediles del grupo PP), siendo igual el número de votos favorables y desfavorables, se procedió por la alcaldía a hacer uso del voto de calidad según el artículo 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, quedando aprobado el pliego del siguiente tenor literal para continuar la tramitación como procedimiento abierto:

A. PODER ADJUDICADOR					
Administración co	ontratante	Ayuntamiento de Aceuchal			
Órgano de contra	tación	Pleno del Ayuntamiento de Aceuchal			
Servicio gestor		Secretaria-intervención			
Dirección ó contratación	rgano de	Plaza de España, 1			
Correo electrónico contratación	o del órgano de	info@aceuchal.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
N° expediente	3/2022	Tipo de contrato	Concesión de prestación de servicios		
Tipo de procedimiento	Abierto	Tramitación	ordinaria		
Forma de presentación	Electrónica	Plazo 26 días naturales			
Sujeto a regulació	ón armonizada	No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO					
CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL					
CPV	CPV 85312100-0 "Servicios de centros de día". CPV 85311100-4 "Servicios de bienestar social a proporcionados a minusválidos" CPV 85312000-9 "Servicios de asistencia social sin alojamiento"				
D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN					
Presupuesto base 232.220,25 euros, más 10 % de IVA					
E. VALOR ESTIMADO					
Valor estimado 232.220,25 euros					

F. PLAZO DE EJECUCIÓN							
2 años	Prórroga:	•	Sí	Duración máxima 4 años		4 años	
G. GARANTÍA							
Provisional		300,00 euros		Definitiva	5 % tipo adjudicación		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El Objeto del contrato es la concesión de gestión del servicio del CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL (Badajoz), cuya codificación correspondiente es:

CPV 85312100-0 "Servicios de centros de día".

CPV 85311100-4 "Servicios de bienestar social a proporcionados a minusválidos"

CPV 85312000-9 "Servicios de asistencia social sin alojamiento"

El objeto del contrato **NO** se divide en lotes. El presente contrato de concesión se considera **NO** sujeto a regularización armonizada.

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación, son la prestación de los servicios incluidos en el presente expediente destinados a usuarios, con calificación de dependientes por el SEPAD, de esta localidad o de otras limítrofes, para así mejorar la atención a este colectivo y de sus familias.

El objeto de contrato de concesión de servicios consistirá en la gestión directa del servicio de Centro de Día del Ayuntamiento de Aceuchal, en las condiciones reflejadas en este Pliego, en el contrato que se suscriba, en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, en las Ordenanzas Fiscales Municipales y en la normativa vigente en esta materia.

Los servicios que se prestarán en el Centro de Día, de conformidad con la cartera de servicios mínimos que forma parte de la documentación del pliego, serán los siguientes (quedando sujeto a revisión por el SEPAD):

I. Servicios Centro de Día:

- o Utilización de los espacios comunes, en horario diurno.
- o Manutención: desayuno, comida, merienda, cena, según demanda del usuario.
- o Lavandería: Incluye lavado, planchado de ropa de cocina, de mesa y de baños, en su caso.
- Limpieza de espacios generales, mobiliario en general y utensilios de mesa y cocina.
- o Mantenimiento-reparación de elementos materiales de uso directo del

II. Servicios de cuidados y atención individual para usuarios dependientes:

Ayuda para las actividades básicas de la vida diaria:

- o Ayuda para higiene personal, aseo y vestido, en caso de necesidad.
- o Ayuda para transferencias traslados.
- o Ayuda para tratamiento de la inmovilidad.
- o Ayuda para tratamiento de la incontinencia.
- o Ayuda en alimentación.
- o Ayuda en la administración de la medicación.

Ayuda para las actividades instrumentales de vida diaria:

o Acompañamiento a centros hospitalarios y/o consultas (si no hay familia).

III. Servicios Sanitarios.

- Atención sanitaria: suministro de medicación, según tratamientos seguimiento y urgencias.
- o Control y gestión de la medicación de los residentes.
- o Atención de grandes síndromes geriátricos.
- o Atención de las necesidades especiales nutricionales.
- o Traslados a centros sanitarios: programados y urgentes.
- o Gestión de material sanitario, de botiquín o según prescripción médica.

IV. Servicios de Fisioterapia.

Atención física de mantenimiento: gimnasia pasiva y activa.

- Atención rehabilitadora menor.

V. Servicios Terapéuticos.

- o Programa de actividades terapéuticas: entrenamiento de memoria, dinámicas de grupo, talleres, etc...
- o Programa de animación socio cultural: cine, juegos, excursiones, fiestas, etc.

VI: Servicios Sociales.

- o Apoyo en el ingreso, en el proceso de adaptación y en los problemas de convivencia.
- o Apoyo en gestiones personales, tramitación de recursos o ayudas e información sobre recursos sociales.
- o Apoyo para la participación en las actividades y vida del centro y voluntariado entre los propios residentes.
- o Atención e información a la familia.

Serán servicios a cuenta del usuario:

- o Tratamientos médicos y gastos médicos extras (prótesis, dentaduras y similares).
- o Gastos de enseres personales, ropa, útiles de aseo especiales...
- Acompañamiento a centro hospitalario o a consultas médicas fuera de la localidad.
- o Servicio telefónico.
- o Peluquería, podología y otros.

- 1. Gestión del Centro de Atención Diurna con **DIECIOCHO** plazas de usuarios dependientes acreditadas por el SEPAD a los que se les podrá proporcionar pensión completa en el Centro de lunes a viernes, así como estancia en las dependencias del Centro, terapia ocupacional, entretenimiento, tiempo libre, atención específica a dependientes, de pago por particulares según tarifa, acogiéndose a la prestación económica vinculadas al servicio que por parte del SEPAD les corresponda según su situación personal.
- 2. Gestión del Centro de Atención Diurna con **DOCE** plazas públicas de usuarios en situación de dependencia, subvencionadas por SEPAD, a los que se proporcionará pensión completa de lunes a viernes, estancia en las dependencias del Centro, terapia ocupacional, entretenimiento, tiempo libre, así como la atención específica a dependientes.

Mediante el presente pliego, el Ayuntamiento de Aceuchal regula en este municipio la gestión indirecta del Centro de Día y servicios complementarios que la empresa adjudicataria pudiera realizar. Durante el periodo de tiempo determinado en el mismo, teniendo en cuenta que la titularidad del Centro será siempre pública, así como todos sus bienes, que revertirán al finalizar el contrato a esta Administración Local.

La gestión del servicio se realizará mediante concesión por la que el empresario gestionará el servicio a **su propio riesgo y ventura**. La citada prestación comprende todos los gastos necesarios para el funcionamiento el Centro de Día.

El Ayuntamiento de Aceuchal, ostentará en todo momento la prerrogativa de fiscalización e inspección de la gestión del servicio.

Los servicios deberán prestarlos obligatoriamente el concesionario haciendo uso de las instalaciones del Centro, sin que quepa la posibilidad de catering u otra forma de gestión fuera del inmueble destinado a tal fin, condiciones que deberá mantener durante todo el período que dure la concesión del servicio. La realización de actividades de ocio y tiempo libre o cualquiera otra mejora en la calidad del servicio, serán valoradas conforme a los criterios que se determinan en la cláusula de este pliego.

Existe un **Reglamento de Régimen Interno del Centro** (aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 129 de fecha 9 de julio de 2021), que el concesionario se debe cumplir íntegramente, en el que se describen los servicios del presente contrato del Centro de Día. Dicho Reglamento, junto con el presente Pliego de Condiciones, constituyen la base del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de concesión de servicios del Centro de Día de Aceuchal, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/20179/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la cláusula **decimotercera** de este Pliego. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato

Conforme a lo determinado en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público el valor estimado del contrato, se cuantifica aproximadamente en la cantidad de 232.220,25 euros/año más IVA del 10 %. En el cálculo del importe total estimado, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato y el precio de cada plaza, que en 2023 según el SEPAD se estima en 6.100,00 euros subvencionados, más aportación del usuario de 201,00 euros/mes, ambas cantidades IVA incluido del 10 %.

El valor estimado del contrato, se calcula exclusivamente a efectos de determinar el procedimiento de contratación que corresponde según Ley, no como contraprestación económica del contrato.

La estimación se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y está referida al momento de envío del anuncio de licitación.

El importe del contrato asciende a la cantidad de 928.881,00 euros; dicho importe resulta de multiplicar el número total de plazas autorizadas, por el precio por plaza/año, tomando de referencia los establecidos para el año 2023 y en nuestra tarifa, para el supuesto que no hubiera subvención y durante los cuatro años del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Sistema de retribución del Concesionario.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, contrato de concesión no sujeto a regulación armonizada, con necesaria concurrencia de la transferencia del denominado "riesgo operacional" por la que el empresario prestará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La concesión de todos los servicios del Centro de Día se retribuirá

- 1.- con las subvenciones de la Junta de Extremadura;
- 2.- la Tarifa de Precios del Centro aprobadas por el SEPAD y las tarifas establecidas en la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público del Centro de Día** (aprobada en sesión plenaria extraordinaria de fecha 28 de julio de 2021, publicado en el BOP de Badajoz n.º 184 de fecha 27 de septiembre de 2021, modificada y publicada en el BOP de Badajoz n.º 27 de 9 de febrero de 2022), según el tipo de plaza sea conveniado o vinculada.

Ambas subvención y aportación se ingresarán al Ayuntamiento, salvo acuerdo municipal de delegación a la empresa concesionaria, en base a las Ordenes de la Consejería competente en Políticas Sociales, la Tarifa de Precios del Centro aprobada por el SEPAD y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Centro de Día.

El pago del servicio al concesionario será la recaudación obtenida en el mes anterior, con la baja efectuada en la oferta del servicio y se efectuará mensualmente, por meses vencidos, en los cinco primeros días del mes, previa presentación de la factura, que dará lugar al reconocimiento de obligaciones y la correspondiente propuesta de pago con cargo al Presupuesto de Gastos del Avuntamiento de Aceuchal.

La factura coincidirá íntegramente con las cantidades recaudadas (importe neto más Impuesto sobre el Valor Añadido, legalmente aplicable igual a la cantidad recaudada).

Respecto de las subvenciones, que por usuario que pudiera conceder la Junta de Extremadura para Subvencionar el servicio de Centro de Día, se ingresará al concesionario en los diez días siguientes a la fecha en la que se hubiera hecho efectivo el ingreso por parte de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Aceuchal, previa presentación de factura por el concesionario que coincidirá íntegramente con la cantidad percibida (importe neto más Impuesto sobre el Valor Añadido legalmente aplicable igual la subvención). El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, del vigente Presupuesto Municipal y sucesivos.

Las retribuciones del concesionario, correspondientes a las tarifas cobradas directamente por él, por servicios no incluidos en el pliego no tienen reflejo presupuestario ni en gastos ni en ingresos, si bien, deberán ser públicas, no podrá cobrar por aquellos servicios que propusiera como mejora.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de Tarifas.

La retribución a satisfacer al concesionario será mensualmente, según el número de usuarios con subvención y no conveniados, la suma de la subvención que reciba el Ayuntamiento de la Junta de Extremadura y de la aportación de los usuarios/as, dependiendo por tanto del nivel de ocupación del centro mensualmente, con la baja que oferte en contratista.

Asimismo, se podrán producir modificaciones en cuanto al número de plazas autorizadas y acreditadas por el SEPAD u órgano de dependencia competente a lo largo de cada año, durante la duración del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de concesión de servicios de Centro de Día de Aceuchal será de 2 años, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por plazo de 1 año cada una, hasta completar los 4 años.

Podrán existir prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA. Canon.

No se establece canon.

CLÁUSULA NOVENA. Órgano de Contratación

Como quiera que el contrato asciende a **232.220,25 euros/año** más IVA del 10 % y la previsión es de 4 años, el órgano competente para efectuar el presente contrato, será el Pleno del Ayuntamiento, por superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2023.

No obstante, por Acuerdo de Pleno de sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2023, de delegación de competencias **en el ALCALDE** la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria de la concesión del servicio del Centro de Día de Aceuchal.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- a´. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en correlación con lo que se establece en el art. 11.4 del R.D 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los **tres últimos concluidos** deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Además, será necesario presentar un compromiso de suscripción de seguro que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición el adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 1.000.000,00 de euros (un millón de euros), este **SEGURO**, se considera clausula esencial del contrato.

Este seguro deberá suscribirse en caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato para toda la duración del mismo, presentándose copia de la póliza con carácter previo a la adjudicación.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios:

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en correlación con lo que se establece en el art. 11.5 del R.D 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, ha de tenerse en cuenta la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Plazo de Presentación: Dentro de los 26 días a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2 Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido **del Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego. El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite EN SU CASO). Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- O Una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo las instrucciones previstas en el ANEXO correspondiente del presente pliego. No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- o En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- o En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

- o En el caso de **división por lotes** con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia. (No procede).
- o En este sobre también se incluirá el **COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO** que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 1.000.000,00 de euros.
- <u>CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE</u> JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. En ningún caso la documentación contenida en este Sobre contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre relativo a "Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas".

• <u>CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS CUANTIFICABLES</u> MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"

En este sobre se incluirá únicamente la <u>proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada</u>. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A.**, **que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.), que para este tipo de servicios es el 10 %, según el artículo 78 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, que modifica la Ley 37/1992 sobre el IVA

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
 Oferta en formato .xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de

introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable.

* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".

11.3.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de **la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación**, cuyo enlace es el siguiente:

https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace Soportes Empresas disponible en la Plataforma se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratacion@dip-badajoz.es

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios <u>dentro del</u> <u>plazo de licitación establecido.</u>

Posteriormente, <u>dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del</u> plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los <u>siguientes medios:</u>

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratacion@dip-badajoz.es

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal) **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.

Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma. La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

11.4 Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- En primer lugar, se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- En segundo lugar, se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá **reportarse por correo electrónico** a la siguiente dirección:

-soporte.empresas@plyca.es

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías

Provisional: 300,00 euros.

Definitiva: 5% tipo de adjudicación.

Podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Criterios de Adjudicación. -

Criterios cuya ponderación sea cuantificable mediante fórmulas matemáticas o de forma AUTOMÁTICA

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la puntuación que se les atribuye, en orden decreciente, otorgándose el máximo a la oferta más ventajosa en cada apartado, con los siguientes (siendo el máximo de la puntuación 100 PUNTOS):

1.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN SEA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. <u>PUNTUACIÓN TOTAL: 50 PUNTOS.</u>

- Por la **OFERTA MÁS ECONÓMICA** por plaza completa/año, siendo el tipo de licitación 8.514,00 euros, IVA incluido, a la baja.

2. CERTIFICADOS DE CALIDAD Y EXCELENCIA. - <u>PUNTUACIÓN MÁXIMA 10</u> <u>PUNTOS</u>

- A.- CERTIFICADO DE EXCELENCIA EFOM EN GESTIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS SOCIALES, se adjudicará 5 puntos al licitador que posea alguno de estos sellos de calidad.
- B.- CERTIFICADO DE CALIDAD EN CUALQUIER SECTOR Y/O EN SERVICIOS SOCIALES, se adjudicará 5 puntos al licitador que posea alguno de estos sellos de calidad.

Se acreditará con la certificación correspondiente.

3.- INVERSIONES EN MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS. PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS.

Por cada 500,00 euros de inversiones (excluido IVA) en mejoras de las instalaciones y equipamiento, a realizar durante el plazo de concesión, y que pasará a propiedad del Ayuntamiento al finalizar el contrato, 0,20 puntos hasta un máximo de **15 puntos**.

No se computarán las fracciones inferiores a 500 euros, de tal manera que, por ejemplo, 700 euros o euros se valorarán con 0,20 puntos, no obteniéndose 0,20 puntos hasta llegar a los 1.000 euros **de inversión**.

4.-MEJORAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS. - <u>PUNTUACIÓN MÁXIMA 25</u> PUNTOS

A.- PROPUESTA DE MEJORAS EN CANTIDAD DEL SERVICIO SIN COSTE ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO

- Por prestación de servicios completos en fines de semana: 10 puntos.
- Por prestación de servicios en festivos completos, no fin de semana: 5 puntos.
- B.- MEJORAS EN CALIDAD EL SERVICIO SIN COSTE ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el presente Pliego o el de Prescripciones Técnicas, sin que aquéllas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.
- Disponer de vehículo adecuado para transporte de usuarios: 10 puntos.
- Prestación de servicio de transporte de usuarios desde el domicilio al centro en un radio de 12 km: **5 puntos.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

- 1.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
- 2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores-as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias cedidas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- 5.- Será obligatorio la aplicación al personal del Convenio Colectivo Marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes (residencias privadas de personas mayores).
- 6.- En relación con la ratio de personal, entre las obligaciones del concesionario está la de nombrar un representante de la concesión de Centro de día.

Además de prestar los servicios que la CARTERA DE SERVICIOS asigna al "responsable del centro", como representante de la concesionaria ante el Ayuntamiento, responderá en cualquier momento ante el Ayuntamiento de Aceuchal de la gestión del servicio y del buen funcionamiento del centro, del cumplimiento de la normativa legalmente exigible, de la comunicación trimestral al Ayuntamiento de Aceuchal de la relación nominal de trabajadores-as del Centro, situación laboral y tipo de contrato, costes laborales (mano de obra y y cualquier incidencia en relación con los mínimos, del social) cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria (Reglamento de Régimen Interno, Cartera de Servicios, Ordenanzas Municipales...), de la rendición de cuentas del servicio de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad a requerimiento del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Aceuchal, de la presentación de la relación mensual de ocupación de todas las plazas del centro a efectos del cobro de tarifas a los de la colaboración con el Ayuntamiento de Aceuchal elaboración de los expedientes para el cobro de Subvenciones, comunicación de incidencias en relación con la gestión del centro, responsable del Libro de Inventario de Bienes del inmovilizado afectos al servicio (tanto de los aportados en la puesta en marcha como los adquiridos durante el período de ejecución del contrato), elaboración de MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN y, en general, de todos aquellos aspectos relacionados con la gestión de este tipo de centros.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma,

Formarán parte de ella, como vocales:

La Secretaria Interventora de la Corporación, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la corporación, el Alcalde, la trabajadora social y la Secretaria-interventora.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del Contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura de los sobres electrónicos a través de la aplicación PLYCA, y calificación de la **documentación administrativa** contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, o ese mismo día, si la documentación fuera completa A continuación, se procederá a la apertura del sobre con criterios de ponderación **automática** o matemáticos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática o matemáticos, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de **quince días** desde la **apertura** de las proposiciones; debiéndose notificar electrónicamente la misma a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión.

En caso de empate, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- -Mayor número de hombres en plantilla, al ser un servicio donde predomina el género femenino.
- -Mayor número de Centros gestionados.

En caso de persistir el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Renuncia o desistimiento.

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que

hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y obligaciones.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Todos los usuarios subvencionados abonarán su cuota directamente al Ayuntamiento.

Destinar las instalaciones municipales para el uso al que están afectas.

Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración a que se refiere el art. 288 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, todo lo necesario, para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la administración.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario en su caso, deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que ha de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ello, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

Los aparatos e instalaciones citados deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Administración Municipal.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

Mantener las instalaciones y reponer los elementos que sean precisos para garantizar su funcionalidad y su durabilidad operativas y, en el momento de la revisión, entregar la titularidad de los bienes, instalaciones y material afectos al servicio, en condiciones de uso normales, así como aquellas otras reposiciones específicas a las que se hubiera podido comprometer.

El Concesionario está obligado a ejecutar, cuando sea necesario, las obras precisas de mantenimiento, conservación del edificio e instalaciones y bienes. Indemnizar los daños que se cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia de la concesión de servicios.

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la entidad adjudicataria de la concesión, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo la Administración totalmente ajena a dichas relaciones laborales. Se considerará obligación esencial del contrato, debiendo el concesionario presentar mensualmente ante el Ayuntamiento certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. Igualmente, se considera obligación esencial del contrato estar al corriente de pago con la AEAT, debiendo el concesionario presentar mensualmente ante el Ayuntamiento, certificado acreditativo de este extremo.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial, artículo 76 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, procediendo de inmediato, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, siendo de su competencia la cobertura del personal durante los días festivos, vacaciones, fiestas, bajas laborales o de cualquier otra contingencia. Igualmente, el adjudicatario garantizará el mantenimiento del ser con independencia de problemas laborales

propios. En el supuesto de huelga legal, deberá estar a lo previsto en la legislación sobre servicios mínimos.

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para presta el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El Adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desease formular una reclamación.

Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario, instalaciones y enseres que se reseñan en la Actas de Inventario correspondiente.

Suscribir un **seguro** de responsabilidad civil por importe, al menos de 1.000.000,00 de euros (un millón de euros), para responder de los daños que cause tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato derivados de la explotación del servicio, debiendo justificar documentalmente cada año la renovación de la póliza con las condiciones establecidas. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello. Se considera obligación esencial del contrato.

Además, el adjudicatario deberá cumplir todo lo establecido en el presente Pliego.

Presentación MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN del Servicio al Ayuntamiento de Aceuchal, durante los tres primeros meses del año, que incluirá obligatoriamente:

Informe anual de la gestión del servicio y del funcionamiento del centro. Informe sobre el cumplimiento de la normativa legalmente exigible.

Informe del cumplimiento del contrato, el Pliego de Cláusulas y la documentación complementaria (Reglamento de Régimen Interno, Cartera de Servicios, Ordenanzas Municipales...).

Rendición Anual de Cuentas del Servicio de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria).

Libro de Inventario de Bienes Actualizado.

Libro de Incidencias del Servicio.

Relación anual y documentación relativa a los trabajadores del servicio (contratos, nóminas, costes mano de obra, seguridad social, incidencias anuales en relación con el personal...), y en general, todos aquellos aspectos relacionados con la gestión de este tipo de centros reseñables anualmente. Se considera obligación esencial del contrato.

Avance trimestral de la documentación recogida en el apartado anterior.

Además, deberá cumplir todos los compromisos incluidos en el Proyecto de Explotación del Servicio, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

El concesionario está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal del personal en la forma que se determine en la legislación laboral.

Adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal de las personas trabajadoras, en la forma en que se determine en la legislación laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los supuestos de subcontratación.

Custodiar el Centro y poner a disposición del personal del Servicio de Inspección y Centros del SEPAD y los Servicios Sociales Municipales, los siguientes documentos que tendrán carácter de reservados:

- a) Proyecto de Atención Individualizada y actualización de cada usuario.
- b) Libro actualizado de altas y bajas de los usuarios con hojas numeradas y debidamente diligenciadas por la Gerencia Territorial en el momento de su autorización.
- c) Libro de Matrícula del personal actualizado.
- d) Contratos realizado con el usuario.
- e) Libro individualizado y paginado de incidencias.
- f) Demás documentación que exija la normativa vigente.

Asumir el Reglamento Interno del Centro de Día y cumplir las exigencias del mismo.

Abonar los gastos de agua, electricidad, y consumibles de calefacción y otros suministros.

Se considera obligación esencial del contrato la aplicación por el concesionario del Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal.

B.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

Poner a disposición de los futuros adjudicatarios el Inventario actual del Centro. Abono por el Ayuntamiento de Aceuchal al contratista de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Tarifas.

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego, para la explotación del servicio, el concesionario se retribuirá con la subvención anual que otorga la Junta de Extremadura (SEPAD) por plaza ocupada y/o las cuotas que abonen al Ayuntamiento los usuarios hasta el límite ofertado por el adjudicatario, de conformidad con la **Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público del Centro de Día** (aprobada en sesión plenaria extraordinaria de fecha 28 de julio de 2021 y publicado en el BOP de Badajoz n.º 184 de fecha 27 de septiembre de 2021, modificada y publicada en el BOP de Badajoz n.º 27 de 9 de febrero de 2022),

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Reversión del servicio.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento debiendo el adjudicatario entregar las instalaciones, mobiliario y enseres a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Ejecución del Contrato.

El contratista está obligado a mantener la continuidad del servicio hasta finalizar el contrato actual. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente Acta de Inventario de Equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el Acta, quedando el Ayuntamiento en la Obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio o durante la ejecución del contrato. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía. Si durante la exposición del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios del Centro de Día de Aceuchal de conformidad con la normativa aplicable entre la que se encuentra la aprobada por el Ayuntamiento (Reglamento Régimen Interno), en el plazo máximo de 45 días, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, dentro de los plazos señalados en el mismo y de conformidad a la Normativa de Contratos del Sector Público, la Ley de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura 2/1994 de 28 de abril, desarrollada por Decreto 4/1996 de 23 de enero por el que se regulan los Establecimientos de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, Decreto 298/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación y Registro de los Centros de Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento Interno de funcionamiento aprobado por el Ayuntamiento de Aceuchal, así como las disposiciones técnicas que se presenten y comprometen para su explotación y gestión por el adjudicatario y en definitiva por todas las prescripciones técnicas que definen el objeto del contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.

27.1 Abonos al contratista

Cuando se haya previsto el derecho del concesionario a percibir una retribución de la Administración este deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01060021

DIR3 Órgano de tramitación	L01060021			
DIR3 Oficina contable	L01060021			
DIR3 Órgano proponente	L01060021			

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

27.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

27.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo

de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Modificaciones Contractuales previstas.

De conformidad con el artículo 203 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª. de dicha Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el

cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e) El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por incumplimiento.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

32.1 Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

32.2 Penalidades

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales con la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al concesionario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En todo caso:

Será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato por el concesionario.

Será causa de resolución del contrato la ausencia de las subvenciones otorgadas por la Junta de Extremadura, desde el momento en que la Junta de Extremadura no otorgue subvención suficiente para el funcionamiento del servicio en las condiciones establecidas, sin que ello genere derecho alguno de indemnización al concesionario.

Será causa de resolución del contrato el caso en que el número de residentes, en las condiciones establecidas, haga inviable económicamente la presentación del servicio tanto para el concesionario como para el Ayuntamiento de Aceuchal, sin que esto genere derecho alguno a indemnización al concesionario, previa conformidad de las partes.

Caso de extinción de la concesión que se licita por mutuo acuerdo del Ayuntamiento y el concesionario, se estará a lo válidamente estipulado al efecto por ambas partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones que pueden cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refiera al cumplimiento de los honorarios, regularidad en el Servicio, relación de la empresa y sus entidades con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento del presente pliego.

Se consideran infracciones LEVES:

- El incumplimiento del deber de comunicar a la administración en forma y plazo lo previsto en este Pliego; siempre y cuando la comunicación que proceda se comunique antes del requerimiento de la Administración, siendo graves después.
- Las pequeñas deficiencias en las oficinas, servicios y dependencias de la concesión. Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Las conductas que impliquen simple descuido y de las que se deriven daños.
- o Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego.

Se consideran infracciones GRAVES:

- Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- o La desobediencia a las órdenes de la autoridad municipal.
- o El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del Servicio.
- o La conducta negligente de la que se deriven daños de escasa entidad para el Servicio, la
- o Administración o los usuarios.
- o Retraso injustificado en la prestación de servicios o trabajos a los usuarios o abonados, conforme a lo contemplado en este Pliego.
- o Trato incorrecto a los usuarios, así como al personal que trabaja en el Centro.
- o No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control del Servicio.

- La demora en el cumplimiento de obligaciones, de cualquier índole, de las establecidas en el Pliego para la que esté previsto un plazo o así se le señale por la Administración Municipal.
- o La reiteración de 2 o más faltas leves en un periodo de 6 meses.

Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- o La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, aun cuando sea de carácter individual; salvo extrema urgencia de la medida.
- La percepción de tarifas, tasas o derechos sin cumplimiento de las normas de aplicación.
- o La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios y daños a los usuarios.
- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- Las irregularidades inadmisibles en la prestación del Servicio con arreglo a las condiciones del Pliego.
- o El incumplimiento de las órdenes de modificación del Servicio dadas por la Administración.
- o La reiteración de 2 o más faltas graves en un periodo de 2 años.

Las sanciones que se aplicasen al concesionario, con independencia de las que se procediesen en función de otras normativas vulneradas, serán las siguientes:

- Para las infracciones LEVES se podrán imponer multas de hasta 600,00 euros.
- Para las infracciones GRAVES se podrán imponer multas de 601,00 euros a 3.000,00 euros.
- Para las infracciones MUY GRAVES se podrán imponer multas de 3001,00 euros a 12.000,00 euros, pérdida de la fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe, o según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

Se impondrán dichas sanciones salvo cuando proceda el secuestro o la declaración de caducidad de la concesión por comisión de faltas graves o muy graves, en los supuestos establecidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con las consecuencias y procedimiento que se establece en los artículos 133 y siguientes del citado Reglamento. Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones que procedan, respondiendo igualmente la fianza depositada por el concesionario de su efectividad. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por las demoras e incumplimiento del contratista, de lo que asimismo responde la fianza depositada.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas que para la tramitación de procedimientos sancionadores resulten aplicables a las Entidades Locales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico/concejal delegado del área/ municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Comisión de Evaluación y seguimiento del Centro Residencial. Que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día Aceuchal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que designen como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que den ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento por razón de la prestación del contrato, deber que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa aplicable. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de los deberes que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del objeto del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que hayan podido incurrir sus empleados por incumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pueda derivarse de la presente contratación será competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP y 2 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación en los casos en los que legalmente proceda conforme a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

En Aceuchal a fecha de la firma al margen.

Fdo: El Alcalde, D. Joaquín Rodríguez González"

2.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN PLANTILLA DE PERSONAL Y CAPÍTULO 1 DE GASTOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023.- Por Secretaría se informa que, advertido error en partidas del presupuesto de gastos (capítulo 1), y plantilla de personal, si bien, no se alterándose el total del mismo, se ha informado de ello a la comisión de obras que, aunque no competente para ello, lo ha justificado la premura del asunto, ya que el presupuesto está en fase de publicación inicial.

El error en la <u>plantilla de personal</u>, ha sido en la clasificación de la plaza de Técnico de emisora de radio, que ha pasado de "laboral temporal" a "laboral fijo" por estabilización, y su grupo es el A2.

Y, en el <u>Capítulo 1</u> de gastos, en cuanto a las retribuciones de las partidas de Secretaría-intervención y funcionarios Admón. General, al haber sumado como decimales en lugar de miles, lo que supondría una diferencia en el capítulo 1 de 243.468,00 €.

Por lo que, desde esta Secretaría-Intervención y a efectos de aprobación y publicación definitiva en presupuesto, y estando en fase de aprobación inicial, se procede a:

- Corregir partidas del presupuesto 2023 del capítulo 1 de gastos, susceptibles de ser reducidas sin que afecten a obligaciones reconocidas o previsibles, al referirse a la seguridad social y personal correspondiente a las vacantes en fase de selección de la Oferta de empleo 2022, y a las correspondientes en la Oferta de empleo 2023, que previsiblemente no estarán cubiertas hasta el segundo semestre.

Para el ejercicio siguiente, las plazas vacantes ya ocupadas, se dotarán en su totalidad, incrementándose las partidas que hoy estamos reduciendo.

- También se han consignado las partidas de Técnico y de emisora local, del grupo A2, de retribuciones como trabajador laboral fijo esta última, que, aunque dotadas, no estaban nominadas.

A dichos efectos el capítulo 1 del presupuesto de gastos de 2023 no modifica su cuantía total, sí lo hace, sin embargo, la distribución y asignaciones por partidas.

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones, no haciendo uso de la palabra ninguno de los concejales por tener conocimiento de los términos de la misma y la facultad de la Admón. de corregir errores de hecho en cualquier momento de la tramitación si no hay derechos afectados.

Por la Presidencia se somete a votación el borrador la corrección de errores descritos,

• Resultando aprobada por unanimidad, acordándose la publicación en los términos a probados inicialmente.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, cuando eran las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Joaquín Rodríguez González Fdo.: Teresa Bueno Parra